



**REGLAMENTO PARA LLAMADO A CONCURSO DE TÍTULOS,
MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROVEER CARGOS DE
PROFESORES AUXILIARES, ENCARGADOS, ASISTENTES,
ADJUNTOS Y TITULARES DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

Art.1: El ingreso a la docencia de la Facultad, dentro de las categorías escalafonadas o jerarquías establecidas en el Estatuto de la UNI, se efectuará previo concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes, entre los interesados para cada cátedra, en los períodos que fije el Decano de la FIUNI. La carrera de docente en la FIUNI se inicia con la categoría de Profesor Encargado de Cátedra.-----

Art.2: Tendrán derecho a concurso, los egresados universitarios que se encuentren en las condiciones fijadas en los Art. 50,51,52,57,59,61 del Estatuto de la UNI. La Secretaría General de la facultad verificará la situación legal de los candidatos, según las anotaciones de su archivo, o en su defecto, según los comprobantes o recaudos que considere necesario requerirles respecto de las condiciones mínimas exigidas en los artículos arriba citados. La documentación proveniente de países extranjeros se presentará debidamente legalizada.-----

Art. 3: Las condiciones establecidas en los artículos arriba mencionados, constituyen un requisito mínimo y por si dan derecho a quienes los reúnan, a presentarse a concurso, pero no son condiciones suficientes exigidas para el desempeño de la cátedra. El Decano podrá declarar desierto todo concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes si a juicio de la Comisión Dictaminadora los candidatos no ofrecen suficientes méritos y aptitudes para las funciones docentes en concurso e informara de los resultados al Consejo Directivo.-----

Art. 4: **TITULOS:** Verificadas las condiciones mínimas previstas en los artículos arriba mencionados, la Comisión dictaminadora examinará los títulos académicos de grado y postgrado otorgados por Universidades Nacionales y extranjeras, así como los méritos y aptitudes de los postulantes. En materias profesionales tendrán preferencia los títulos obtenidos en carreras o especialidades del área de la materia en concurso. -----

Art. 5: **MERITOS:** Serán calificados por la Comisión Dictaminadora teniéndose en cuenta:-----

- a) Cargos docentes ganados por concursos en la materia o materias afines. -----
- b) Cargos docentes obtenidos por designación directa, no por concurso, en la materia o materias afines. -----



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

- c) Trabajos o estudios científicos en la materia, según su importancia, publicados en forma de textos, o revistas científicas especializadas, en folletos, en publicaciones o revistas no reputadas como especializadas según este orden. -----
- d) Labor profesional desarrollada en un campo que tenga relación con las ciencias o asignatura. -----
- e) Promedios de calificaciones, cargos técnicos y académicos desempeñados y otros méritos que la Comisión Dictaminadora determine considerar. -----
- f) Los puntajes asignados serán computados por cada curso lectivo ejercido como docente, sea anual o semestral y hasta un máximo de cinco cursos lectivos.-----

Art. 6: **APTITUDES:** Serán tenidas en cuenta las aptitudes del postulante en los siguientes aspectos:-----

- a) Aptitudes docentes: se tendrán en cuenta la dedicación, responsabilidad, puntualidad, grado de desarrollo del programa, profundización y calidad de la enseñanza.-----
- b) Cualidades morales: se determinarán por la conducta observada en la vida pública y privada del postulante, como así también en el ejercicio de la docencia y de la profesión. Tachas y cargos graves de conducta inhiben totalmente al postulante del ejercicio de la docencia.-----
- c) Actitudes sociales y culturales: se determinarán por las dotes sociales y culturales del postulante. Su integración al ambiente en que desarrolla sus actividades y su participación activa en organizaciones o entidades de carácter social y cultural.----

Para evaluar las aptitudes docentes, la Comisión Dictaminadora podrá decidir la realización de clases Especiales o Magistrales, recurrir a la Foja de Evaluación de Desempeño del Docente, recurrir a libros de cátedra, recurrir a informes de rutina y efectuar las consultas necesarias para formarse idea cabal de las aptitudes del postulante.-

Art. 7: Las fechas y hora de las clases especiales o magistrales y sus formalidades las fijará la Comisión Dictaminadora y ellas versarán sobre temas de la especialidad o contenidos de la materia en concurso a ser definidos por dicha Comisión y comunicados al postulante con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha de la clase. A dicha clase asistirán la totalidad de los miembros de la Comisión, pudiendo, además, asistir el Decano, Vice Decano, miembros del Consejo Directivo, docentes y alumnos interesados y los demás postulantes. Durante el desarrollo de la clase no podrán intervenir los demás postulantes a la materia haciendo preguntas o emitiendo opiniones sobre temas relativos a la clase.-----

Art. 8: Las valoraciones de estas clases las hará la Comisión Dictaminadora basándose en Criterios (I, II, III, IV, y V) e Indicadores preestablecidos que son los siguientes:-----

I.- CONOCIMIENTO SATISFACTORIO DEL TEMA.	Puntos
- Utilización apropiada de los términos y conceptos	5
- Precisión y amplitud de la información ofrecida	5
- Respuestas fundamentadas a las preguntas formuladas	5
- Amplitud y actualidad de la bibliografía ofrecida	5
- Vivencia o experiencia directa en el tema	<u>5</u>
	ST = 25



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

II.- MOTIVACIÓN ADECUADA.

- Introducción al tema generando expectativa 5
 - Relación del tema con los intereses del grupo 5
 - Participación activa del grupo 5
 - Entusiasmo del Profesor 5
- ST = 20

III.- PRESENTACIÓN EFICIENTE DEL TEMA.

- Secuencia apropiada de los contenidos5
 - Vocabulario apropiado a la audiencia 5
 - Unidad temática de la presentación 5
 - Distribución correcta del tiempo 5
- ST = 20

IV.- UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS.

- Comunicabilidad " del material utilizado 5
 - Relación del material con el contenido desarrollado 5
 - Utilización apropiada de los recursos. (Relación entre el uso de los materiales y el tiempo disponible) 5
- ST = 15

V.- INTERACCIÓN SATISFACTORIA DEL PROFESOR CON LA AUDIENCIA.

- Espontaneidad del Docente (Inhibido o hiperactivo) 5
 - Clima de aula 5
 - Conducción del debate 5
 - Aprovechamiento de la participación de los alumnos 5
- ST = 20

Cada uno de los Indicadores será calificado del uno (1) al cinco (5) en número enteros correspondiendo un total de 100 puntos al puntaje máximo posible. La calificación correspondiente al Punto 2 de la Tabla N° 3 Aptitudes será la que resulte del puntaje total logrado en la clase magistral conforme al cuadro siguiente:

Puntaje de Clase Magistral	Desempeño	Calificación
De 91 a 100 puntos	Sobresaliente	5
De 81 a 90 puntos	Distinguido	4
De 70 a 80 puntos	Bueno	3
De 60 a 69 puntos	Satisfactorio	2
De 0 a 59 puntos	Insatisfactorio	1

Si la Comisión Dictaminadora no considere necesaria la clase magistral, a todos los postulantes para una misma materia les será asignada en el punto 2 de la Tabla N° 3, a efectos prácticos, la máxima calificación, o sea cinco.-----

Art.9: El llamado a concurso se hará de la siguiente manera: a) Por los medios de difusión oficiales de la FIUNI y de la UNI, donde serán mantenidos mientras dure el llamado (10 días). En esta convocatoria se expresará: las asignaturas, el cargo



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

en concurso y su escalafón, fecha de apertura de las inscripciones, local de inscripción, el día y la hora del cierre de concurso y el costo de la inscripción.-----

Art. 10: La inscripción de los interesados permanecerá abierta en la Secretaría General de la Facultad durante un lapso que fijará el Decano, y que no será menor a diez (10) días corridos a partir de la fechas de la publicación del llamado.-----

Art. 11.- Cada interesado presentará al inscribirse una reseña, en dos ejemplares, de sus títulos y méritos; así como toda documentación que crea conveniente para informar sobre su dedicación especial a la asignatura y sobre su competencia para la enseñanza de la misma.-----

La Facultad no dará curso a las solicitudes de los interesados que no presenten todos los documentos requeridos según este Reglamento a la fecha de cierre del Llamado a Concurso, no habilitando la carpeta pertinente.-----

Art. 12.- La Secretaría General de la Facultad verificará, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, la situación legal de los postulantes para el correspondiente Llamado a Concurso y elaborará un informe por escrito a la Comisión Dictaminadora.-----

La Secretaría General expedirá a cada interesado una constancia del recibo de sus documentos para el Concurso.-----

Art. 13.- Los documentos de los postulantes quedarán archivados en la Facultad y el postulante que no haya sido seleccionado podrá solicitar la devolución de un juego completo de los mismos. Para tal efecto la solicitud se hará por escrito.-----

Art. 14: **Realizado el llamado a concurso por el Decano, éste constituirá dentro de los diez (10) días las comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas. Las comisiones estarán constituidas por tres profesores escalafonados más antiguos, preferentemente del área de la materia en concurso o materias afines.-----**

Art. 15.- Ningún concursante podrá ser miembro de la Comisión Dictaminadora para la Cátedra en la cual concursa. Atendiendo a este motivo el Decano podrá designar una o más Comisiones Dictaminadoras, pero sólo una por cada cátedra en concurso. -----

La designación de estas comisiones y su divulgación oficial se hará, a más tardar, el día de cierre de las inscripciones.-----

Art. 16.- La designación como miembro de la Comisión Dictaminadora constituye una obligación y su incumplimiento o incorrecto desempeño como tal son faltas pasibles de las sanciones previstas en los Reglamentos de la UNI y las leyes vigentes.-----

Art. 17.- Los interesados se informarán en la Secretaría de la Facultad sobre la constitución de las Comisiones Dictaminadoras y podrán presentar recusaciones fundadas hasta cinco días después del cierre del concurso. Si a juicio del Decano se invocase razones suficientes, se sustituirá al miembro o miembros recusados.-----



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

Art. 18.- Una vez reunida en pleno la Comisión respectiva, el Presidente pondrá a disposición de los demás miembros toda la documentación presentada para su estudio. Si lo juzga conveniente podrá la Comisión recabar los informes complementarios que estime necesarios para su mejor ilustración. Los candidatos están obligados a proporcionar los datos que les sean solicitados para facilitar el desempeño del cometido de la Comisión dictaminadora, así como asistir a entrevistas con la Comisión si ésta las considere necesarias.-----

Art. 19.- Antes de los veinte días contados desde el cierre de la inscripción de candidatos deberá la Comisión designada expedirse, dejando constancia en acta de su dictamen, el cual se elevará al Decano a fin de elevar el informe al Consejo Directivo de la Facultad, y éste elevará al Rector la propuesta para la designación de profesores cuya nómina se publicará en los medios digitales y tableros de avisos de la Facultad.-----

Art. 20.- En caso de disconformidad con el dictamen, el concursante podrá apelar ante el Consejo Superior Universitario dentro de los 15 (quince) días de darse a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora.-----

Art. 21.- Todas las copias de documentos emitidos por instituciones públicas que presenten los postulantes deberán estar debidamente autenticados por sus autoridades competentes o por escribanía. Se exceptúan de esta disposición los documentos emitidos por la FIUNI.-----

Art. 22.- Para concursar en la Categoría de **PROFESOR ASISTENTE**, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos, y presentar los siguientes documentos:

1. Ser ciudadano/a paraguayo/a.
2. Poseer 5 (cinco) años de antigüedad como Docente Universitario en la FIUNI, u otra universidad del país, en la materia en concurso.
3. Poseer un Certificado de asistencia a un Curso de Capacitación/ Especialización en Didáctica o Docencia Universitaria.

Los documentos a ser presentados serán:

- a. Solicitud de participación del concurso y copia del comprobante de pago de aranceles en la materia concursada.-
- b. Certificado de poseer diploma de grado académico universitario, autenticado por escribanía.-
 - b.1. Graduados de la UNI: certificado de registro de diploma expedido por el Rectorado de la UNI.-
 - b.2. Graduados de otras Universidades del Paraguay: certificado de registro de diploma de la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y certificado de inscripción del título por el Rectorado de la UNI.-
 - b.3. Graduados de Universidades Extranjeras: certificado de registro de diploma de la Universidad de origen en los Libros de Inscripción o Reválida de Títulos expedido por el Rectorado de la UNA y/o UNI.-
- c. Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada por Escribanía Pública.
- d. Certificado de Antecedentes Policiales (original) expedido por autoridad competente.-



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

- e. Certificado de haber aprobado el Curso de Didáctica Universitaria dictado por la UNI o su equivalente (fotocopia)-
- f. Tres (3) copias del currículum vitae, firmadas por el interesado y fechadas.
- g. Certificado de haber asistido a un Curso de Capacitación/Especialización en Didáctica/Docencia Universitaria -
- h. Otros recaudos indicados en la carpeta adquirida por el postulante.-

El currículum será presentado con el siguiente formato u ordenamiento, especificando en cada uno de los ítems los tiempos de duración de las actividades, consignando fechas, lugares y otros datos necesarios para la correcta asignación de los puntajes:-

- h.1. Títulos universitarios obtenidos, de Grado o Postgrado, especificando la Facultad, Universidad que expidió y año de expedición.
- h.2. Labor docente.-
- h.3. Investigaciones realizadas o en curso.-
- h.4. Trabajos de Extensión realizados o en curso.-
- h.5. Publicaciones realizadas.-
- h.6. Educación Permanente o Cursos de Actualización
- h.7. Distinciones recibidas
- h.8. Labor Profesional.
- h.9. Cargos Académicos directivos desempeñados.-
- h.10. Membresía de Sociedades Científicas, Colegiaturas, Asociaciones e Instituciones Profesionales.-

Se deberá adjuntar al Currículum Vitae los documentos probatorios que certifiquen los datos declarados. Acompañarán, además, originales o copias autenticadas por la Secretaría de la Facultad, de libros, publicaciones y trabajos que se invoquen en la presentación.-----

De los Requisitos para Profesor Adjunto.

Art. 23.- Para concursar por la Categoría de Profesor Adjunto, el interesado deberá presentar todos los documentos exigidos en el Art. 22 de este Reglamento y además haberse desempeñado como Profesor Asistente en la asignatura en concurso por un tiempo mínimo de cinco años, presentando la certificación correspondiente, salvo que lo haya desempeñado en la FIUNI.-----

De los Requisitos para Profesor Titular:

Art. 24.- Para concursar por la categoría de Profesor Titular, el interesado deberá presentar todos los documentos exigidos en el Art. 22 de este Reglamento y además haberse desempeñado como profesor Adjunto en la asignatura en concurso por un tiempo mínimo de 5 años, presentando la certificación correspondiente, salvo que lo haya desempeñado en la FIUNI.-----

De los Requisitos para Profesor Encargado de Cátedra:

Art. 25.- Para concursar por la Categoría de Profesor Encargado de Cátedra, el interesado deberá presentar todos los documentos exigidos en el Art. 22 de este



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

Reglamento, el Decano establecerá la modalidad de publicación y periodos de inscripción, asimismo constituirá una comisión responsable de la evaluación de los postulantes para luego proponer el nombramiento de los mismos.-----

De los Requisitos para Profesor Auxiliar de Cátedra:

Art. 26.-*Para concursar por la Categoría de Profesor Auxiliar de Cátedra, el interesado deberá presentar todos los documentos exigidos en el Art. 22 de este Reglamento, el Decano establecerá la modalidad de publicación y periodos de inscripción, asimismo constituirá una comisión responsable de la evaluación de los postulantes para luego proponer el nombramiento de los mismos.*-----

Del estudio y evaluación de los Títulos, Méritos y Aptitudes:

Art. 27.- Una vez reunida la Comisión Dictaminadora en pleno, se iniciará el análisis y consideración de los Títulos, Méritos y Aptitudes del postulante conforme a las pautas y puntajes establecidos en la Tablas 1,2, y 3 que forman parte de este Reglamento.-----

Art. 28.- En ningún caso, los miembros de la Comisión podrán considerar, para la calificación de los postulantes, documentos presentados por estos luego del cierre de la inscripción al concurso.-----

Art. 29.- La Comisión Dictaminadora calificará los Títulos, Méritos y Aptitudes del Concurante en función a los intereses generales del cargo concursado, dando prioridad e importancia a los ítems de mayor afinidad con la disciplina o materia en concurso.-----

En general, los postulantes serán seleccionados conforme al puntaje obtenido en el concurso. Sin embargo, si a juicio de la Comisión Dictaminadora hubieren otros aspectos que primen sobre los puntajes obtenidos, dichos aspectos podrán resultar determinantes en la selección del postulante. Estos aspectos deberán ser claramente descriptos y fundamentados su importancia en el Dictamen de la Comisión.-----

Art. 30.- Solo podrán escalafonar aquellos postulantes que obtengan los puntajes mínimos establecidos en la Tabla N° 4 que forma parte del presente Reglamento.-----

El Consejo Directivo podrá realizar ajustes de dichos valores cuando lo considere necesario la Resolución pertinente será anexada a este Reglamento.-----

La promoción del concursante a un escalafón superior tiene carácter estrictamente académico y no obligará a la Universidad a una mejora automática de la remuneración del docente. Dicha mejora estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la institución, según lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación.

Del Dictamen:

Art. 31.- La Comisión Dictaminadora elevará al Decano un dictamen fundamentado y este presentará para la consideración del Consejo Directivo dentro del plazo fijado con el Art. 19 de este Reglamento.-----



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

En caso de resultar insuficiente el plazo fijado, la Comisión podrá solicitar una prórroga argumentando debidamente los motivos, y de ser así, el Decano fijará el nuevo plazo.-----

Vencido el plazo establecido, el Decano intimará por el plazo de setenta y dos (72) horas al Miembro o Miembros de la Comisión Dictaminadora a presentar el correspondiente dictamen y si así no lo hiciere, el CONSEJO DIRECTIVO deberá considerar como falta grave y adoptar las medidas del caso, excepto que medien causales debidamente comprobadas que justifiquen la falta de presentación del dictamen.-----

Art. 32.- Los Miembros emitirán su dictamen en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de ellos presentará su dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencia entre algunos miembros, estos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien, labrar un dictamen en forma conjunta firmado por todos sus miembros.-----

El dictamen de la Comisión, además, deberá contener la Nómina de Concursantes con todos los antecedentes y documentos tenidos en cuenta en las calificaciones finales asignadas.-----

Art. 33.- Ningún Miembro de la Comisión podrá abstenerse de emitir su fundamentación o voto con relación a los candidatos en concurso. -----

Art. 34.- Producido y presentado el Dictamen de la Comisión, el Consejo Directivo se pronunciará sobre el mismo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.-----

El Consejo Directivo podrá:

1. Aprobar o rechazar el Dictamen. En caso de rechazo, expresará por escrito los fundamentos. -----
2. Solicitar a la Comisión Dictaminadora la ampliación o aclaración del Dictamen, en cuyo caso, aquella deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. -----
3. Resolver quien es el ganador del concurso en caso de discrepancias o indefinición en el dictamen o dictámenes de la Comisión.-----

Art. 35.- La Resolución del Consejo Directivo sobre el Dictamen será exhibido en los tableros de la Facultad y los candidatos podrán solicitar su reconsideración dentro de un plazo no mayor a diez días. En caso de ratificación del Consejo Directivo, el afectado podrá apelar en segunda instancia ante el Consejo Superior Universitario, dentro de los diez (10) días siguientes.-----

Art. 36.- Todas las situaciones y casos no expresamente contemplados en este Reglamento deberán ser resueltos por las autoridades competentes de la FIUNI o de la UNI en un plazo no mayor a 20 (veinte)días después de ser planteado.

Se anexan las Tablas N°1, N°2, N°3, y N°4.-



<u>TABLA N° 1</u>		
<u>TÍTULOS</u>		
<u>De PostGrado Universitario</u>		<u>Puntos</u>
1. Doctorado en la disciplina o materia en concurso	50
2. Doctorado afín a la disciplina o materia en concurso	35
3. Maestría en la disciplina o materia en concurso	25
4. Maestría afín a la disciplina o materia en concurso	20
5. Especialización en la disciplina o materia en concurso (igual puntaje se asignará a Especialización en Didáctica o Docencia Universitaria)	15
6. Especialización afín a la disciplina o materia en concurso	10
7. Por cada título de Doctor/Master/Especialista en otros campos de conocimientos.	20/10/5
<u>De Grado Universitario:</u>		
1. Título de Ingeniero por la FIUNI	50
2. Título de Ingeniero por otras universidades nacionales/privadas relacionado con la disciplina o materia en concurso	45/40
3. Título de otras carreras por universidades nacionales/privadas relacionado con la disciplina o materia en concurso	35/30
<u>TABLA N° 2</u>		
<u>MÉRITOS</u>		
<u>Docencia</u>	<u>Docencia Interna</u>	<u>Docencia Externa</u>
1. Profesor Titular de la materia en concurso	100	80
2. Profesor Titular de materia afín a la del concurso	70	56
3. Profesor Adjunto de la materia en concurso	80	64
4. Profesor Adjunto de materia afín a la del concurso	40	32
5. Profesor Asistente de la materia en concurso	50	40
6. Profesor Asistente de materia afín a la del concurso	30	24
7. Encargado de cátedra de la materia en concurso	35	28
8. Encargado de cátedra de materia afín a la del concurso...	20	15
9. Auxiliar de cátedra de la materia en concurso	15	12
10. Profesor Contratado, Visitante o docente libre de la materia en concurso.....	25	20
11. Profesor Contratado, visitante o docente libre de materia afín a la del concurso.....	20	16



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

Nota: Los puntajes establecidos como méritos en la docencia, Tabla N° 2, ítem 1 al 11, serán asignados por cada cátedra y se tendrá en cuenta sólo el cargo que otorga el mayor puntaje.-----

No se sumarán puntajes que correspondan a escalafones o categorías diferentes correspondientes a la misma cátedra de una misma institución y de un mismo plan de estudios. Los puntajes establecidos serán asignados por cada año de docencia hasta un máximo de cinco años y se refieren a cargos ganados por concurso. Si el acceso al cargo no fu por concurso, el puntaje establecido en la Tabla N° 2 deberá reducirse en un 30%, es decir solo se considerará el 70% del puntaje (se utilizarán números enteros con redondeos para el primer decimal superior a cinco).-----

Entiéndase por docencia interna a la llevada a cabo en la FIUNI y por docencia externa la llevada a cabo fuera de la FIUNI.-----

Investigación:

1. Jerarquía de Profesor investigador en la especialidad de la materia de la FIUNI/UNI/Otras universidades	30/20/10
2. Proyecto concluido, o en proceso, de investigación universitaria individual o colectiva en la FIUNI/UNI/Otras universidades	40/30/20
<u>Extensión Universitaria</u>		
1. Proyecto ejecutado, o en proceso de ejecución, de extensión universitaria individual/colectiva, por c/u hasta tres, en la FIUNI/UNI/Otras universidades	10/8/5
<u>Publicaciones y presentación de trabajos</u>		
1. Libro publicado sobre temas de la especialidad, de producción individual/colectiva, por cada uno	40/30
2. Monografía publicada sobre temas de la especialidad, por cada una	30
3. Artículo publicado en Revista o Periódico Nacional sobre temas de la especialidad (hasta tres artículos diferentes) por c/u	5
4. Publicación en Revista Internacional, indexada, sobre temas de la especialidad (hasta tres), por cada tema diferente.	10
5. Conferencias sobre temas de la especialidad en Congresos, Foros y Seminarios nacionales/internacionales (c/certificado, por cada tema diferente), hasta tres, por c/u	8/10
<u>Educación permanente</u>		
1. Título no universitario afín/ no afín a la disciplina por c/u	10/2
2. Asistencia a Congresos, Foros y Seminarios nacionales/internacionales sobre temas de la especialidad (con certificado, hasta 10), por c/u	1/2
3. Curso de Actualización a nivel nacional/internacional, referido a la materia en concurso, con un mínimo de 20 horas presenciales (c/ certificado, hasta 10), por c/u	2/4
4. Curso de Capacitación a nivel nacional/internacional, referido a la materia en concurso, con un mínimo de 100 horas presenciales (c/ certificado, hasta 10), por c/u	4/8
<u>Distinciones y méritos académicos</u>		
1. Medalla de oro, mejor egresado de la UNI	7
2. Medalla de oro, mejor egresado de otras instituciones	



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

universitarias.	5
3. Promedio general de notas del certificado de estudios superiores de grado, igual o mayor a 4 o su equivalencia en otras escalas	5
4. Decano/Vice Decano de la FIUNI en el periodo actual o periodos anteriores	30/25
5. Decano/ Vice Decano de otras Facultades de Universidades Nacionales, de disciplinas afines o equivalentes a la del concurso.	20/10
6. Rector/Vicerrector de la UNI en el periodo actual o periodos anteriores	30/25
7. Rector/Vicerrector de otras Universidades Nacionales en el periodo actual o periodos anteriores	20/10
8. Director de Departamentos de la FIUNI o cargos académicos de índole similar, en el periodo actual o periodo anteriores en la FIUNI/otras universidades	20/10
9. Jefe o coordinador de Áreas Académicas en la FIUNI/otras universidades.	15/5
10. Miembro del Consejo Superior de la UNI en periodo actual o en periodos anteriores, excepto el Decano	15
11. Miembros del Consejo Directivo de la FIUNI en periodo actual o periodos anteriores (Al Decano y Vice Decano no se le suma este puntaje	10
Nota: Los puntajes establecidos serán computados una sola vez, no por cada año o periodo ejercido.		

Méritos y antecedentes profesionales

1. Proyecto, obra o fiscalización de autoría o realización propia directamente relacionada con la materia en concurso, ejecutada en los últimos 5 años (por cada uno, hasta 10)	10
2. Proyecto, obra o fiscalización de autoría o realización propia que tenga afinidad con la materia en concurso, ejecutada en los últimos 5 años (por c/u, hasta 10)	7
3. Por cada año de labor profesional relacionada directamente/indirectamente con la disciplina o materia en concurso (hasta 10 años)	5/2
4. Membresía de Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, Asociaciones e Instituciones Profesionales de la Especialidad de la materia en concurso, por cada uno.	5
5. Tutor de Trabajo Final de Grado en la FIUNI, por cada uno hasta 5.	3
6. Miembro de la Mesa Examinadora o de la Comisión Evaluadora de Tema del Trabajo Final de Grado en la FIUNI, por cada uno hasta 5.	1

TABLA N° 3

CALIFICACIÓN DE LAS APTITUDES

Item	PARÁMETRO CONSIDERADO	Calificación Obtenida/ %	Puntaje Asignado
1	Desempeño del docente, (1)	<1	0
		1	3
		2	5
		3	10
2	Clase magistral (2), puntaje máximo	5
3	Asistencia a clases (3)	0 a 50	0
		51 a 79	3
		80 a 100	10

Nota: 1) La calificación del desempeño del Docente a ser tomada aquí será la correspondiente al promedio de las calificaciones asignadas en las Fojas de Desempeño del Docente obtenidas en



Anexo Res. C.D. N° 011/2018.-

la encuesta realizada por la Unidad Técnica de Evaluación en los últimos cinco periodos lectivos o de las que hubiere.
2) Referente a la clase magistral ver Art. 8, último párrafo.
3) Promedio de los registros de asistencia a clases en los últimos cinco años.

TABLA N° 4

ESCALAFÓN	Puntajes Mínimos para escalafonar		
	TÍTULOS	MÉRITOS	APTITUDES
Profesor Titular	30	155	10
Profesor Adjunto	25	85	10
Profesor Asistente	20	55	10

APROBADO EN:	APROBADO POR	HOMOLOGADO POR	PAG.
Acta CDN° 05/2018 13.03.2018	Res, CD No 011/2018 15.03.2018	Res, CSU No.023/2018	1/12